



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID)

CERTIFICA: Que conforme consta en el Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de mayo de 2026, en el punto del orden del día cuyo epígrafe era:

Nº 303/2026.- DESARROLLO URBANO OBRAS Y MOVILIDAD. – APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS. EXPTE. GEST. DOC.: 11408/2026

se adoptó el siguiente Acuerdo:

“RESULTANDO. – *Visto el informe emitido por la Técnico de Gestión Dña. María Concepción Fresno Fernández, de fecha 18 de mayo de 2026, con el visto bueno del Jefe de Área de Contratación y Subvenciones D. Javier González Arranz de fecha 18 de mayo de en aplicación de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), del siguiente tenor:*

“Se emite el presente informe en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación, de fecha 06.05.2026, de la Concejal de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, al objeto de convocar ayudas económicas del ejercicio 2026, que favorezcan las nuevas formas de desplazarse de los tricantinos, contribuyendo a su vez, a la mejora del medio ambiente, mediante el procedimiento de concesión de concurrencia competitiva, recogido en el artículo 22.1.) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resto de antecedentes e informes justificativos, constan en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid
T: +34 912 938 000

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

De conformidad con lo anterior, establece el artículo 7 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria que la cantidad máxima a recibir por cada solicitante, es la siguiente:

a) Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 100 euros.**

b) Bicicletas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 300 euros.**

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

IV.- El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, con la redacción de los siguientes apartados:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Incompatibilidad de estas ayudas.*

V.- *Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Comisario de la Policía Municipal, de fecha 05.05.2026, que justifica la necesidad de estas ayudas en base a favorecer la movilidad en el municipio de Tres Cantos con vehículos de cero emisiones a nuestro medio ambiente.*

CONCLUSIONES:

*Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe, **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,*

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto por importe de 14.900,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas por la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, en el año 2026.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

CONSIDERANDO. - El informe de fiscalización e intervención limitada suscrito por el Interventor General del Ayuntamiento don Rafael Sáez Ruiz, con fecha de 20 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO. - La propuesta de acuerdo, en base al informe antes citado, suscrita con fecha de 21 de mayo de 2026 por la Cuarta Teniente de Alcalde D^a María del Mar Sánchez Chico de Guzmán.

CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local es competente para la adopción del presente acuerdo por delegación del Alcalde, si atendemos a la Resolución de Alcaldía n^o 2578/2023, de fecha 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n^o 158, de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO:

*Sin intervención alguna, la Junta de Gobierno Local, **por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:***

PRIMERO: AUTORIZAR el gasto por importe de 14.900,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2026, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS.

SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas económicas por la adquisición de vehículos de movilidad personal eléctricos que fomenten la micromovilidad en Tres Cantos, en el año 2026.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL ELÉCTRICOS QUE FOMENTEN LA MICROMOVILIDAD EN TRES CANTOS, AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La micromovilidad se define como aquella que se realiza a través de vehículos pequeños y ligeros y que se mueven con energías limpias.

Uno de los objetivos de la concejalía de Movilidad es favorecer medios de transporte con base en las nuevas formas de desplazarse de los tricantinos y que, unido al desarrollo urbano de nuestro municipio con aparcamientos, carriles y espacios apropiados, favorezcan este tipo de movilidad más sostenible, contribuyendo a su vez a la mejora del medio ambiente y a las nuevas formas de desplazamiento de los ciudadanos en un entorno que, con un crecimiento demográfico y empresarial continuo y significativo, representa a diario un reto en cuanto a la movilidad.

La concejalía de Movilidad del Ayuntamiento de Tres Cantos, publica esta quinta convocatoria de subvenciones con el ánimo de favorecer la movilidad sostenible en el municipio de Tres Cantos.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión directa de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de bicicletas con sistemas de asistencia al pedaleo y patinetes eléctricos.

Se subvencionará la adquisición de los siguientes vehículos nuevos:

- a) Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos que se especifican en estas Bases.*
- b) Bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo que cumplan los requisitos que se especifican en estas Bases.*

No serán objeto de subvención los siguientes vehículos:

- a) Vehículos concebidos para competición.*



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

b) Vehículos de movilidad personal no incluidos en este acuerdo: monociclos eléctricos, hoverboards, monopatines eléctricos, segways y similares.

c) Vehículos de segunda mano.

La finalidad de esta línea de ayudas es reducir las emisiones de elementos contaminantes, con la consiguiente mejora de la calidad del aire y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en nuestro municipio.

Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM n° 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2026, aprobado por Pleno de fecha 01.12.2025, BOCM n° 310 de 30/12/2025.*

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

1.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en las presentes Bases, las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en Tres Cantos que hayan adquirido los vehículos nuevos entre el **1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026** y que cumplan las siguientes características:

a) Patinetes eléctricos certificados por la DGT (para comprobar la certificación, puede acceder al siguiente enlace <https://www.dgt.es/nuestros-servicios/tu-vehiculo/vehiculos-de-movilidad-personal-vmp/>)

b) Bicicletas con sistema de asistencia eléctrica al pedaleo.

En la presentación de la solicitud se declarará responsablemente el cumplimiento de estos requisitos.

No serán objeto de subvención los vehículos de segunda mano.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

1.- Estar empadronados en Tres Cantos en algún momento del periodo subvencionable, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la conclusión del período de presentación de solicitudes de la convocatoria y que cumplan con lo establecido en el artículo 3 de las presentes bases.

2.- Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

3.- Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**

- Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obligaciones con la Seguridad Social.
- Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

4.- La fecha de la factura de la compra del vehículo de movilidad personal debe ser entre el **1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026**

Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cantidad total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2026 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 1003 134 780 con denominación "Ayudas adquisición vehículos movilidad personal" por un importe total de **14.900,00 €**.

Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública, para la misma inversión y finalidad, que pueda conceder cualquier otra Administración Pública.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas es la siguiente:

- a) *Patinetes eléctricos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 100 euros.***
- b) *Bicicletas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases: **Ayuda de 300 euros.***

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de entrada en el Registro municipal, hasta el reparto total de los créditos presupuestados.

Las solicitudes que inicialmente se presenten sin aportar la factura del vehículo adquirido, serán tenidas en cuenta con la fecha de registro que aporte la factura correspondiente.

Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

Órgano Instructor: *La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Movilidad que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

Órgano Colegiado de Valoración: *Será la Mesa de Valoración compuesta por:*

- *La Concejala Delegada de Movilidad, que ejercerá de Presidenta.*
- *Vocal: Técnico de la Concejalía de Movilidad.*
- *Secretario: Funcionario del Área de Contratación y Subvenciones.*

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria **hasta el 30 de junio**. La publicación de la convocatoria se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos (sede.trescantos.es), seleccionando “Adquisición de vehículo de movilidad personal eléctrica” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejala de Movilidad para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las condiciones de la presente convocatoria, así como la declaración responsable de:

- No hallarse los solicitantes incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases respecto a los vehículos de movilidad personal adquiridos.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

Cada interesado puede presentar **una única solicitud de ayuda**.

Se adjuntará la siguiente documentación:

1. **Factura** acreditativa del vehículo adquirido **a nombre del solicitante** de la ayuda que cumplan los requisitos de las facturas: **NO** se admiten tickets / facturas Pro-forma / albaranes / facturas Simplificadas / presupuestos / hojas de pedido.

Los justificantes aportados deberán tener la condición de facturas con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, que deberán ser emitidas a nombre del solicitante.

2. Documentación acreditativa del **pago** material de la factura (**el pago lo debe realizar la misma persona que solicita la ayuda y que se refleja en la factura correspondiente**):

- Transferencia bancaria: Documento justificativo de la transferencia.
- Tarjeta bancaria: Movimiento de la tarjeta o de la cuenta bancaria donde aparezca el importe de la compra del vehículo de movilidad personal coincidente con la factura.
- Pago en efectivo: Factura **sellada** con el sello del establecimiento. **No se admitirán facturas pagadas en efectivo por importe superior a 1.000 euros.**
- En los casos de financiación: Documentación contractual acreditativa de dichas circunstancias.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de empadronamiento y deudas con el mismo.

Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>.

Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Movilidad

2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Movilidad

3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en la Artículo 8 de las presentes Bases.

4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención, así como la cuantía a percibir por éstos.

5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.

6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>

7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión definitivo de la subvención, se procederá al abono de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/es/index

Artículo 15. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.

Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Artículo 16. INFRACCIONES Y RESPONSABLES



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

Artículo 17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

El artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico dpd@trescantos.es, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de

Plaza del Ayuntamiento, 1.
28760 Tres Cantos. Madrid

T: +34 912 938 000

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

*Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico
dpd@trescantos.es*

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas Ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el BOCM.

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Desarrollo Urbano, Obras y Movilidad, y al Área de C. y Subvenciones.”

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos expido la presente por orden y con el visto bueno del Alcalde del Ayuntamiento don Jesús Moreno García.

Documento firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiela.

**VºB
El Alcalde**

Jesús Moreno García.